



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

ORDENANZA N° 915/05

FECHA DE SANCION: 19 -05-05

FECHA DE PROMULGACION: 30 MAY 2005

NUMERO DE DECRETO: No 144

V I S T O:

El Proyecto presentado por el Concejál Teodoro Camino del Bloque 13 de Diciembre de este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se refiere a la necesidad de contar con una ordenanza que regule los minerales de tercera categoría en jurisdicción Municipal,

Que, la producción de minerales de tercera categoría actualmente en la localidad de Las Heras son productos orientados a la industria de la construcción y significa un factor dinamizador en el mercado laboral y en la industria misma.

Que, a través de la presente Ordenanza el Poder Legislativo ha tomado la postura de organizar legalmente la explotación de minerales de tercera categoría; pudiendo ceder a través de convenios la explotación de canteras en terrenos de dominio Municipal.

Que, La concesión permite al titular, gozar de un verdadero derecho de propiedad, sobre los yacimientos otorgados y se rige por los mismos principios de la propiedad común, pueden aprovecharla y disponer de ellas; con sujeción a las normas del Código de Minería, ya que es un derecho de propiedad sujeto a condición resolutorias.

Que, las canteras pertenecen únicamente al propietario del suelo y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública. Componen esta categoría las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forman las canteras

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente es nuestra obligación como ente regulado ordenar y reglamentar todas las acciones de igual naturaleza dentro del Ejido Municipal.

Que, tratado en Sesión Ordinaria quedó aprobado por unanimidad de criterios,

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): La presente Ordenanza rige los Derechos, Obligaciones y procedimientos referentes a la adquisición, explotación y aprovechamiento de minerales de tercera categoría, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras.

ARTICULO 2º): Entiéndase por minerales de tercera categoría a las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forman las canteras.

ARTICULO 3º): Los derechos de explotación de minerales de tercera categoría corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal otorgando la concesión legal a través de la Secretaria de Medio Ambiente de la misma.

ARTICULO 4º): Los permisos o concesión legal otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Las Heras se podrán hacer extensivos a toda persona capaz de adquirir y poseer legalmente propiedades raíces.

ARTICULO 5º): La concesión o permisos de explotación de canteras en terrenos pertenecientes a la Jurisdicción Municipal tendrán una duración de tres años sujetos a renovación.

ARTICULO 6º): El no otorgamiento se sujetara a las siguientes condiciones:

- a) Para la misma sustancia mineral; a cónyuges o segundo grado de parentesco de consanguinidad o primer grado de afinidad o miembros de una misma sociedad.
- b) Cuando entre dos solicitantes diferentes medie una distancia menor a mil metros.

ARTICULO 7º): La superficie de la cantera deberá adoptar la forma mas regular posible y el largo no superara cinco veces la medida del ancho. La superficie máxima otorgable será de 10 ha.

ARTICULO 8º): No podrán afectarse terrenos de dominio publico del estado provincial.

ARTICULO 9º): El derecho de explotación de canteras otorgado por la Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Las Heras, caducara automáticamente ante las siguientes circunstancias:

- a) Falta de pago del canon minero.
- b) Falsedad comprobada en la solicitud de explotación o en alguno de los requisitos para su obtención.

ARTICULO 10º): Quien realice trabajos de canteras sin previa concesión o permiso municipal, tendrá una multa de \$ 100 a \$ 1.000 y clausura.-

ARTICULO 11º): Quien establezca infracción al articulo 9º) quedara inhabilitado por cinco años para una nueva concesión.

ARTICULO 12º): La Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Las Heras controlara periódicamente las condiciones en que se efectúen las explotaciones:

- a) Seguridad.
- b) Salubridad.
- c) Explotación racional del recurso.
- d) Preservación del ambiente.

ARTICULO 13º): Las mejoras en infraestructura que se introduzcan pasaran a formar parte de la cantera y no podrán ser retiradas o destruidas, salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 14º): La Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Las Heras, reglamentará la distribución, ordenamiento y explotación de las canteras de aprovechamiento común.

ARTICULO 15º): La Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Las Heras tendrá como objetivos:

IDENTIFICACION DE CANTERAS.

* Mensurar cada una de ellas con las correspondientes coordenadas.

- * Caracterización de cada una de las canteras (cantera rural o Urbana).
- * Cercado Perimetral para su protección.
- * Se considerara la doble cerradura para su acceso correspondiente.
- * Se deberá señalar el acceso de cantera.
- * Anualmente se actualizaran los datos de volúmenes extraídos de las canteras activas.

APERTURAS DE NUEVAS CANTERAS.

Para la apertura de nuevas canteras se deberá registrar su justificación en cuanto a:

- Desarrollo de nuevas zonas.
- Necesidad de volúmenes.
- Tipo de material requerido.

ARTICULO 16°): El valor de la concesión será el equivalente a 70 metros cúbicos de arena zarandeada, en forma mensual, según valor de la Tarifaria 2005. El pago podrá efectuarse en dinero o con el equivalente en materiales.

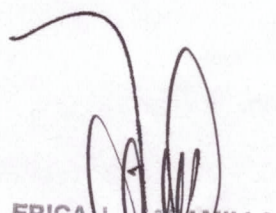
ARTICULO 17°): Refrendará la presente la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 18°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a demás dependencias que correspondan, regístrese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EN SU SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 2.005.-


KARINA VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




ERICA L. MAMILLIO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

ES COPIA